

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veinticuatro

Expediente No. 11001-31-03-041-2023-00390-00

Agréguense a la actuación los PDF 134 a 136 que informan de la conversión y/o consignación del título de que trata el numeral 4° del artículo 399 del C.G. del P.

De otro lado, verificando la actuación a fines de proseguir con la etapa subsiguiente, logra observarse en PDF 114, escrito y anexos dando aclaración sobre al requerimiento del despacho, a propósito de las franjas restantes que quedan a favor del extremo demandado, indicándose en el plano visto en la página 2 del citado documento, que se reducen a tres, siendo numeradas en el citado gráfico como franja sobrante 1, franja sobrante 2, y franja sobrante 3; sin embargo, cuando se detallan los linderos de cada una, se agrega una franja más, esto es, ya no son 3 sino 4, y, al levantarse el plano individualizado de cada una, solo se adjuntan 3 dibujos y no 4, y, aparte, no se da cuenta de aquella que en la página 2 se numera como “franja sobrante 3”, cuestiones todas que, entonces, generan duda respecto a la verdadera delimitación de tales fracciones de terreno, resultando indispensable su aclaración pues se trata de una de las pretensiones de la demanda.

Así las cosas, deberá la parte actora dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, aclarar dicho particular, allegando la documentación y levantamiento cartográfico y/o topográfico correspondiente, tal que se determina con toda precisión, cada una de las tres franjas sobrantes en favor del demandado, y exista plena concordancia con los planos particulares de cada una de tales.

De igual modo, y como quiera que quien rindió la aclaración, ingeniera MARIA TERESA BUSTAMANTE BURITICA, según logra apreciarse, no intervino en el dictamen -avalúo- aportado con la demanda, igualmente deberá allegar la documentación que informe de su preparación académica, y demás requisitos

contemplados en el artículo 226 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.